

Boletín Oficial

de la provincia

de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4
 PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4233.

Las leyes obigarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la GACETA (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

Núm. 448

Gobierno Civil.

Circular.—Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Establiments la declaración de la necesidad de la ocupación de los

terrenos comprendidos en el proyecto de ensanche de la plaza del Rulló en la parte que no afecta a la porción edificada propiedad de los herederos de Pedro José Terrasa y Alemany; y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley sobre expropiación forzosa, he dispuesto la inserción en el BOLETIN OFI-

CIAL de la relación de propietarios interesados en la expropiación referida acordada por el Ayuntamiento de Establiments señalando el plazo de veinte días, a contar desde la inserción para que las personas interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta lo que estiman conveniente,

dente, dentro los veinte primeros días del inmediato mes de Abril.

Palma diez de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secrerio de gobierno, P. I. Jaime Serra.

Núm. 452

CÉDULA DE NOTIFICACION

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad mediante providencia de hoy recaída en los autos ejecutivos sigue D. Juan Oliver y Castañer contra D.ª Inés Oliver y Rigo y D. Juan Pizá y Oliver, ha mandado se haga saber a los segundos acreedores hipotecarios y a los demás que tengan anotados embargos en el Registro de la propiedad de este partido sobre las fincas que se describirán que fueron embargadas a los referidos ejecutados, el estado de dichos autos, cual es, el de haberse de proceder al justiprecio de dichas fincas, para que intervengan si quisieren en el referido avalúo y en la subasta si les convinieren.

Las fincas de que se ha hecho mérito son las siguientes:

Una porción de terreno, de cabida de nueve áreas, setenta y ocho centiáreas, con una casa en ella edificada de planta baja y varias dependencias, de procedencias del predio «Porto-Pi», del término de esta ciudad, que linda por la derecha entrando ó sea al Este con casa de sucesores de don Francisco Ferrer, por la izquierda ó sea al Oeste con tierra de D. Eduardo Morro, por la espalda ó Norte con propiedad de don Juan Carbonell y por el frente ó Sur con camino de establecedores, inscrita al folio 213 del tomo 2.º del término finca n.º 290.

Una casa zaguán con cuatro pisos que forman ocho habitaciones ó viviendas sita en la calle de la Olivera de esta ciudad, con dos botigas marcadas con los números catorce y diez y ocho y el zaguán con el diez y seis, lindante por la derecha entrando con casa de D. Juan Gamila, por la izquierda con otras de D. Juan Bosch y D. Bernardo Campins y por la espalda con otras de D. Bartolomé Colom y Juana Ana Martorell.

Lo que se notifica a D. Sebastian Morro Ferrer, D. Miguel Bordoy Moner, D. Antonio Ramis Cerdá y D.ª Francisca Gilet, ó a sus respectivos herederos, caso de haber fallecido, por medio de esta cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por ignorarse su domicilio.

Palma nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Sebastian Gazá, Escribano.

Núm. 453

Don Rigoberto García Blanco, Juez de Instrucción del partido de Inca.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Guillermo Martorell y Castañer (a) Carreté, de veinte y tres

Relación nominal rectificada de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para ensanchar la plaza del Rulló en la parte no edificada, en el término municipal de Establiments.

Nombres de los interesados	Situación correlativa de la finca	Clase de la finca Parte que ha de expropiarse	Nombre de los colonos ó arrendatarios.
Herederos de Pedro José Terrasa. María Terrasa Llinás. Juan Terrasa Llinás. Juana Ana Terrasa Llinás.	Linda por su frente con el camino de Sarriá, por su espalda con tierra de don Juan Mir, por su derecha con la casa número 8 propiedad de los herederos de Gabriel Rosselló y por su izquierda con taberna de Antonio Gil.	Tierra labrantía con almendros.	Andrés Janer Roca.

Palma 23 Agosto de 1889.—El Arquitecto de la provincia, Juan Guasp y Vicens.—Es copia, Andrés Janer.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Martorell.

Palma 12 de Marzo de 1894.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 449

ALCALDIA DE PALMA

La Junta municipal se reunirá el día 13 del corriente a las 12 de su mañana en esta Casa Consistorial para discutir y aprobar en su caso el Proyecto de Presupuesto municipal para 1894-95 formado por esta Corporación con la propuesta de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit como tambien para discutir y resolver las condiciones de la subasta para riego de las vías públicas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Palma 10 Marzo 1894.—El Alcalde accidental, Mariano Aguiló.

Núm. 450

TESORERIA DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Recaudación.—En el BOLETIN OFICIAL de trece de Enero último, conminaba el señor Delegado de Hacienda a los Ayuntamientos morosos en el pago de sus cupos de Consumos del ejercicio corriente, con las responsabilidades que señala el artículo 58 de la vigente Ley de Presupuestos, y aun cuando recordó a dichas Corporaciones la obligación en que se encontraban de realizar inmediatamente los pagos, en Circular que tuvo inserción en el BOLETIN número 4214 de 30 del citado mes; figuran en descubierto en el día de la fecha los Municipios y por las cantidades que constan en la relación siguiente:

Con el propósito el que suscribe de evitar serios perjuicios a los interesados, ha creído conveniente prorrogar por diez días el dar cuenta a la Delagación, del estado de este servicio y lo hace saber por medio de la presente a los Sres. Alcaldes y Con-

cejales de los Ayuntamientos de que se trata, por si quieren evitar, satisfaciendo los descubiertos en que se encuentran, el que se expidan las oportunas certificaciones para realizar por la via ejecutiva y de sus bienes propios, las sumas a que ascienden los débitos.

Los Sres. Alcaldes se servirán dar cuenta de esta Circular en la primera sesión que celebren a los respectivos Ayuntamientos.

Palma 10 de Marzo de 1894.—El Tesorero accidental, Ignacio de las Llanderas.

Relación de los débitos que por Consumos del corriente ejercicio tienen con el Tesoro los Ayuntamientos de esta provincia, y para cuya cobranza se procederá ejecutivamente contra los Sres. Alcaldes y Concejales, si en el plazo de diez días no los realizan.

Partido de Manacor.

	Pesetas
San Lorenzo	9.573
Capdepera	2.452
Son Servera	2.588
Felanitx	22.745
Petra	6.996
Villafranca	1.259

Partido de Inca.

Alaró	4.490
Binisalen	2.420
María	1.435
Muro	4.314
Inca	9.319
Sansellas	1.011
Alcudia	2.531
Pollensa	20.966
La Puebla	14.494
Selva	1.980

Partido de Palma.

	Pesetas.
Buñola	2.174
Esporlas	2.467
Lluchmayor	12.067
Marratxí	3.067
Puigpuñent	997
Santa María	1.627
Valldemosa	1.630

Partido de Mahón.

Ferrerías	757
Mercadal	2.752

Partido de Ibiza.

Formentera	1.744
San Antonio	2.874
San José	4.721
San Juan Bautista	3.078
Santa Eulalia	370

Palma 10 de Marzo de 1894.—El Tesorero accidental, Ignacio de las Llanderas.

Núm. 451

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA.

Secretaría de gobierno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871, en los quince primeros días del próximo mes de Mayo tendrán lugar en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes a Secretarios de Juzgados municipales que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 474 de la ley provisional sobre organización del poder judicial.

Los que deseen sufrir dicho examen presentarán en esta Secretaría las correspondientes solicitudes, debidamente documentadas y dirigidas al Ilmo. Sr. Presi-

años de edad, natural y vecino de Pollensa, soltero, labrador, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual desertó del Regimiento en que servía como soldado en la Isla de Cuba, para que en el término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa seguida contra el mismo y otro sobre lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de que le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial y sus agentes, procedan á la busca y captura del mencionado Guillermo Martorell Castañer, conduciéndolo á este Juzgado con las debidas seguridades, caso de ser habido.

Dado en Inca á veinte y uno Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Rigoberto G. Blanco.—El Actuario, Juan Ribas.

Núm. 454

D. Damian Bennasar y Moner, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se saca de nuevo á pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación por término de ocho días, la finca que se dirá, propiedad de D. Guillermo Palmer y Calafell, para hacer pago con su producto á D.^a María del Carmen Crespi de Valldaura y Caro, de la cantidad de ciento cuarenta pesetas por siete pensiones del censo que le presta y las costas causadas á que fué condenado mediante sentencia de primero de Febrero del año último, y consiste en:

Una porción de tierra con casa en la misma edificada de pertenencias del predio «Son Anglada», situada en el término de esta ciudad y conocida por «Can Lladó», de una cuarterada poco más ó menos de extensión, equivalente á unas setenta y un áreas, tres centiáreas, lindante por Norte con tierras de Catalina Ana Saurina, por Sur con las de Salvador Janer y de Juan Ripoll, por Este con camino de establecedores y por Oeste con tierras de Magdalena y de Matías Sampol y justipreciada en la cantidad de tres mil quinientas pesetas.

En su consecuencia tendrá lugar la subasta y remate el día en que cumpla los ocho hábiles á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el local que ocupa este Juzgado y á las doce horas de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberá consignarse privativamente por los licitadores en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del justiprecio, sirviendo dicha cantidad á cuenta del precio del remate al que lo obtenga y devolviéndose en el mismo acto á los demás.

2.^a Serán de cargo del comprador las costas y gastos de la subasta, remate, escritura de traspaso con arreglo á derecho, alodio y censos.

3.^a Que el título de propiedad consiste en una certificación de cargas librada por el Registrador de la propiedad de este partido que obra en el expediente, la que está de manifiesto en la Secretaría para el examen de los que se interesen en la subasta, debiendo conformarse con dicho título y no podrán exigir otros.

Dado en Palma á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Damian Bennasar.—Pedro de A. Borrás, Secretario.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 187 créditos, números 85 á 218 y 220 á 272, comprendidos en la relación 1.^a, adicional á la número 27 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á la brigada de Obreros de Administración Militar, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en la en relación, en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses.

Número de los créditos	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 POR 100 Pesos.
90	140'23	37'86	178'09	62'33
109	58'46	15'78	74'24	25'98
119	180'05	37'81	217'86	76'25
178	49	13'23	62'23	21'78
184	42'02	11'34	53'36	18'67
199	14'14	3'25	17'39	6'08
226	74'43	20'09	94'52	33'08
235	216'16	2'16	218'32	76'41
239	62'75	0'62	63'37	22'17
259	123'01	29'52	152'53	53'38
264	37'83	6'80	44'63	15'62
187	166'24	28'26	194'50	68'07

cuyos 187 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 24.021'64 pesos por el capital rectificado de los mismos y á 4.692'09 por los intereses devengados; en junto á 28.713'73, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 10.048 pesos 86 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadores, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 10.048 pesos 86 centavos que necesida para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

85	Antonio Aguado Alcaraz.	35'21
86	Antonio Alfonso Chassas.	69'24
87	Francisco Andrés Ordóñez.	80'89
88	Felipe Alvarez Alonso.	64
89	Francisco Aranda Núñez.	81'74
90	José Alós Garcés.	62'23
91	Joaquín Alós Tortajada.	78'35
92	Ramón Alvarado Baltar.	63'70
93	Sebastián Alvarez García.	54'73
94	Antonio Belillo García.	52'45
95	Agustín Bilbao Rodríguez.	57'33
96	Francisco Vázquez Rodríguez.	96'08
97	Fermín Blanco García.	80'89
98	Gaspar Blanco Martín.	64'67
99	Juan Becerril Emperador.	72'61

100	Manuel Ventura Gorri.	43'94
101	Mauricio Vega Mongeano.	55'68
102	Marcelino Blasco Arnet.	35'63
103	Rosendo Boch Soriano.	52'92
104	Ramón Valls Forgosa.	80'89
105	Antonio Carrasco Camacho.	62'50
106	Antonio Campos Martínez.	55'78
107	Antonio Castro Ramos.	19'19
108	Celestino Calzada Pérez.	70'07
109	Francisco Arrillaga Aristain.	80'52
110	Domingo Carrillo Torres.	78'29
111	Francisco Cabezas Fernández.	47'69
112	Joaquín Cabezedo Cabeza.	70'61
113	José Cartedo Arias.	18'92
114	Juan Córdoba Ruiz.	67'67
115	José Castro Castro.	80'89
116	José Cruz Luengo.	43'61
117	Mariano Cuesta Martín.	63'70
118	Miguel Cuevas Moreno.	65'75
119	Miguel Catalá Badía.	76'45
120	Nicasio Carbonero Hidalgo.	23'11
121	Nicolás Chaguaceda Martín.	19'06
122	Pedro Clotas Castell.	75'65
123	Pedro Caballero Jiménez.	15'67
124	Rafael Carballo Latorre.	28'85
125	Ramón Costa Corat.	68'02
126	Vicente Dols Llopis.	76'08
127	Ramón Daparte Payo.	88'85
128	Ezequiel Escobar Rodríguez.	89'85
129	Jerónimo Esteban López.	78'98
130	José Espada Márquez.	43'31
131	Benito Fernández Vidal.	25'34
132	Francisco Fuentes Fernández.	22'41
133	Francisco Fernández Díaz.	37'53
134	José Fernández Lorenzo.	30'93
135	Juan Fernández Pecayo.	79'95
136	Juan Fernández Prieto.	36'40
137	José Fernández Fernández.	55'74
138	José Fulgencio Negrete.	81'06
139	Julián Fraile Ichaurte.	75'51
140	Manuel Fernández Peláez.	42'44
141	Manuel Fernández Otero.	10'01
142	Rafael Fernández Cuesta.	1'36
143	Segundo Fernández Enriquez.	75'19
144	Bernardo González Fernández.	20'82
145	Vicente Gascón Migueles.	78'35
146	Buenaventura Garriga Vila.	61'44
147	Vicente García Martín.	13'33
148	Valentín Gómez González.	77'43
149	Antonio Gironés Amaste.	80'89
150	Arsenio González Agua.	16'67
151	Antonio Gascón Márquez.	11'52
152	Antonio Gil Gómez.	40'90
153	Angel García González.	84'91
154	Enrique García Ubeda.	57'34
155	Eugenio Gálvez Egea.	23'67
156	Francisco Gutiérrez Gutiérrez.	45'62
157	Florentino García Marcos.	34'29
158	Francisco Gómez Simón.	35'40
159	Francisco González Ramírez.	64'97
160	José Gallardo Chaves.	60'97
161	José González Rodríguez.	28'36
162	Julián García Fuentes.	52'97
163	José Gómez Rodríguez.	48'06
164	José Gómez Valdeoliva.	80'89
165	José González Vera.	74'93
166	Manuel Gallego Fernández.	40'77
167	Manuel González Rayo.	53'42
168	Marcelino García Ruiz.	12'69
169	Pedro Gaitán Villavieja.	122'39
170	Privado Grabuloso Arellano.	63'70
171	Pedro García Chisvert.	25'44
172	Pablo Gutiérrez Martín.	39'93
173	Patricio González González.	35'68
174	Ricardo García Casablanca.	23'11
175	Ramón Giménez Ramos.	57'41
176	Ramón González Lamar.	32'54
177	Salvador García Pino.	32'65
178	Santiago Hernández Caballero	23'11
179	Juan Isla Osuna.	17'74
180	Francisco Iglesias Díaz.	80'89
181	Francisco Ignacio Larrosa.	34'72
182	Salvador Iglesias Expósito.	63'70
183	Ramón Juvert Blanch.	63'70
184	Angel López Durán.	28'01
185	Antonio López López.	80'89
186	Domingo López Pérez.	36'89
187	Enrique Lara Alférez.	68'65
188	Gregorio Latorre Puente.	58'25
189	Juan López Martínez.	27'41
190	José Linuesa Claramonte.	11'84
191	Miguel Luis San Martín.	63'70
192	Pedro Lucio Valle.	61'42
193	Rodrigo Llanera Fernández	80'89
194	Antonio Moya Cerezo.	59'78
195	Antonio Muñoz Toledano.	78'98
196	Agustín Molero Pardo.	71'01
197	Antonio Martín Fernández.	45'85
198	Antonio Milano Escudero.	20'95
199	Vicente Macede Fernández.	12'17
200	Dámaso Miranda Pastor.	57'80
201	Eugenio Martínez Ganzález.	53'19
202	Francisco Madrazo Ruiz.	45'15
203	Inocencio Marube Díaz.	80'89
204	José Martín Cervera.	62'60
205	Juan de Mira Alcedo.	88'29
206	Juan Martín Ferrer.	55'82
207	Manuel Martín Robles.	70'09
208	Mariano Madueño Mellado.	50'14
209	Mariano Martín Antón.	24'35
210	Rafael Moyano Lara.	80'12
211	Roque Margarato Ollas.	43'23
212	Zoilo Molina Cáceres.	32'35
213	Francisco Nieto Abad.	35'31
214	Marcelino Nimbo Andréu.	34'51
215	Domingo Otero Alvarez.	79'62
216	Domingo Ortega Carbajosa.	44'09
217	José Ortiz Macías.	66'18
218	Justo Ortega Cuadrado.	61'41
219	D. Antonio Persi Gutiérrez.	139'57
220	Antonio Pujol Ruiz.	80'89
221	Andrés Pedrero Ferrero.	44'53
222	Enrique Peris Ramos.	69'26
223	Eduardo Parga Fernández.	51'90
224	Fernando Prado Acea.	46'16
225	José Padilla Rodríguez.	72'63
226	José Piñero Rodríguez.	33'17
227	José Pérez Millán.	80'89
228	Jaime Puig Pereda.	81'76
229	Juan Pérez Leiva.	39'51
230	Gerónimo Pazos Rindo.	82'35
231	Leandro Finedo Serra.	50'97
232	Manuel Palma López.	3'95
233	Manuel Pallou Gordillo.	80'89
234	Miguel Peralta Rojas.	48'58
235	Pedro Prieto Rodríguez.	76'50
236	Ramón Peya Rech.	63'12
237	Ruperto Porcal Balaguer.	20'59
238	Francisco Quintana Alejandro	57'94
239	Antonio Ruiz Medina.	22'46
240	Antonio del Río Martín.	42'24
241	Virgilio Rodríguez González.	80'89
242	Domingo Rodríguez Moya.	71'08
243	Francisco Robledo Motrero.	19'30
244	Felipe Riquelme Jiménez.	5'57
245	José Rodríguez Fernández.	80'89
246	José Sorell Puig.	47'27
247	Juan Reguera Boston.	80'89
248	Juan Rodríguez Alfaro.	47'93
249	Juan Ruiz Martínez.	71'98
250	Manuel Rodríguez Alvarez.	80'89
251	Marcos Robledo Rodríguez.	70'86
252	Ramón Rodríguez Gato.	18'03
253	Angel Lagarra Nieto.	53'54
254	Alejandro Salas Royo.	6'53
255	Bautista Salañer Serra.	61'48
256	José Soler Balfagó.	80'89
257	José Sánchez Jordán.	93'80
258	Jacinto Segundo Molano.	54'64
259	Joaquín Santirso Riestra.	119'63
260	Miguel Escalch Boite.	63'70
261	Manuel San Juan Expósito.	79'39
262	Domingo Trujillo Muñoz.	86'35
263	Eugenio Tortajada Gómez.	64'09
264	José Temporal Bustamente.	14'68
265	Manuel Torres Sobral.	80'89
266	Felipe Ungidos Gutiérrez.	80'89
267	José Ubeda Matarredonda.	31'79
268	Juan Uñate Blanco.	36'77
269	José Zamorano Martín.	28'27
270	Manuel Belber Rodríguez.	45'47
271	Francisco Bagajo Grande.	56'82
272	Julián Marín Expósito.	58'74

Madrid 8 de Febrero de 1894.—LOPEZ DOMÍNGUEZ.

NOTA.—Los interesados á quienes comprenden la relación á que se refiere la anterior Real orden pueden dirigirse desde luego á la inspección de la Comandancia Central Depósito de Embarque y Caja general de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad manifestando al propio tiempo por donde quiera se les gire los alcances que expresa la relación mencionada.

(Gaceta 21 Febrero.)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.